



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RIO GALLEGOS
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

ORDENANZA SANCIONADA N° 2185-HCD-98.-
Corresp. Expte. N° 15.215-BES-97 (Adj. Expte. N°
15.718-BES-97).-

* ORDENANZA N° 3 3 2 0
* SANCIONADA : 03/09/98
* PROMULGADA : 21/09/98
* DECRETO N° : 2231/98

POR ELLO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN ORDINARIA
DEL DÍA 3 DE SETIEMBRE DE 1998, SANCIONA CON FUERZA DE :

ORDENANZA :

Artículo 1°.- MODIFÍCASE el Artículo 22° de la Ordenanza N° 2.488, Código Municipal de Tránsito, el que quedará redactado de la siguiente manera:

- Artículo 22°: INHABILITACIÓN-REHABILITACIÓN: La Justicia administrativa Municipal de Faltas en conformidad a la normativa vigente, deberá condicionar la continuidad de la rehabilitación de la licencia para conducir a la aprobación de un nuevo examen de conformidad con los Artículos 17° y 18° a un conductor que haya transgredido la presente Ordenanza, excepto aquellos casos de inhabilitación judicial.-

Artículo 2°.- INCORPÓRASE como Apartado i) del Inciso 1° del Artículo 14° de la Ordenanza N° 2.488, el siguiente texto:

- Apartado i): Contar con CERTIFICADO DE CONDUCTA VIAL expedido por el Juzgado Municipal de Faltas en el cual costen los antecedentes contravencionales del solicitante y demás datos previstos en el Artículo 25°, así como el cumplimiento de las sanciones eventualmente impuestas o que no registra antecedentes, y no tener pendiente pago de deudas en concepto de contravenciones al tránsito.

El solicitante que se presente a tramitar la renovación de la licencia habilitante que no registre antecedentes en los últimos cinco (5) años gozará de una reducción en el sellado de actuación de la misma que se determinará en la Ordenanza Tarifaria vigente.-

Artículo 3°.- INCORPÓRASE como Apartado V del Artículo 7°, Inciso 40° de la Ordenanza N° 2.419 el siguiente texto:

- Apartado V: REDUCCIONES el sellado por renovación de licencias de conductores sufrirá una reducción del treinta por ciento (30%) cuando el solicitante no registre antecedentes contravencionales en los últimos cinco (5) años.-

Artículo 4°.- REFRENDASE la presente a través de la Secretaría General de este Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 5°.- REGÍSTRESE. Notifíquese. Tomen conocimiento las dependencias del Hono-



2185

...2...

c. 08998 - 16⁰⁵ h5 *g*

POR LO TANTO:

Téngase por Ordenanza Municipal N^o 3320. Comuníquese. Publíquese. Dése al Boletín Municipal. Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, las dependencias Municipales que correspondan y cumplido con las debidas constancias, ARCHIVÉSE.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO:

21 SET 1998



~~DR. JAVIER IGNACIO PEREZ GALLARDO~~ ~~ALFREDO ANSELMO MARTINEZ~~
Secretario de Gobierno Intendente Municipal

Camorro
PROF. JOSE ANTONIO CAMPORRO
Secretario de Hacienda

DECRETO N^o 2231

ES COPIA
IRIS DEL CARMEN BARRIA
Directora de Despacho
Municipalidad de Río Gallegos



"LOS HIELOS CONTINENTALES, LAS ISLAS MALVINAS, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, SON ARGENTINOS"

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RIO GALLEGOS
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

...2...

able Concejo Deliberante y municipales que correspondan y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Marcelo A. Saá
Secretario General
Honorable Concejo Deliberante



Luis A. Leiva
Vicepresidente 1°
e/e Presidencia
Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2185 /98.-
Dat.



RIO GALLEGOS, 21 SET. 1998

V I S T O :

El expediente Nº 15.215-BES/97 adjunto Nº 15.718-BES-97, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo el Honorable Concejo Deliberante elevó al Departamento Ejecutivo la Ordenanza Nº 2185, que fuera sancionada por ese Honorable Cuerpo en sesión ordinaria del día 03 de septiembre de 1998, mediante la cual se modifica el Artículo 22º y se incorpora el Apartado i) al Inciso I del Artículo 14º de la Ordenanza Nº 2488 (Código Municipal de Tránsito) y se incorpora el Apartado V al Artículo 7º Inciso 4º de la Ordenanza Nº 2419 (Tarifaria);

Que en consecuencia corresponde dictar el instrumento legal de promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- PROMULGASE bajo el Nº 3320, la Ordenanza Nº 2185 que fuera sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión ordinaria del día 03 de septiembre de 1998, mediante la cual se modifica el Artículo 22º y se incorpora el Apartado i) al Inciso I del Artículo 14º de la Ordenanza Nº 2488 (Código Municipal de Tránsito) y se incorpora el Apartado V del Artículo 7º Inciso 4º de la Ordenanza Nº 2419 (Tarifaria).-

ARTICULO 2º.- REFRENDARAN el presente instrumento legal los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda.-

ARTICULO 3º.-REGISTRESE. Notifíquese. Tomen conocimiento el

2231

..2..



"LOS HIELOS CONTINENTALES, LAS ISLAS MALVINAS, ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, SON ARGENTINOS".